

Ayuntamiento de 15 de Julio } En la Villa de Meda a quince de
Julio de mil ochocientos diez y seis, Tuvo los Sr. J. Compañer
este III. Ayuntamiento con el Cavallero Sindico Prior J. Caballero
firmar, en las Salas Consistoriales de ella; Para tra-
tar los asuntos pertenecientes a el Servicio de ambas
Magistrad. Bien y Verdad de este Secund. Acordaron
lo sig. te.

En este Ayuntamiento se trato de la Or. comunicada por
S. M. y Señores de su Consejo, relativa a que sin de-
morar alguna, y sin excusas de los Deudores delposito
de esta Villa, se les apremie con todo rigor en la me-
sura de ochenta de granos, para el Veintegro de sus
Respectivas paridas; Y aunque el Ayuntamiento era pe-
nestrado de las grandes huerfandades que a los mismos
deudores resultarian con este Veintegro, por tener
en el campo pp. donde podian ser otra vez toco-
ndo sus necesidades, en los oportunos tiempos de
Sementera, Excarra, y Siega, y otras necesidades;
conoz al mismo tiempo el Ayuntamiento que si se
lleva a efecto esta soberana Resolucion, leos de ve-
sultar de ella el fomento, y aumento de la Agricultu-
tura, que tanto apetece la Beneficencia de nro. Sr.
Catolico Monarca, seria mas bien buscar la ruina
de los Lavadores de esta poblacion, por la imposibilidad ul-
en que por lo gñal. se encuentran para hacer este
Veintegro, por el motivo de que no habiendo podido ser-
brar sus Vasecheros por la escasez, y falta
de Aguas en el otoño pasado, ha sido muy poca
la cosecha de granos, por que los Lavadores q.

